

07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

9.2.2 **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

9.3 Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Postdoctorado, según clasificación Web of Science (WOS)<sup>9</sup>. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia.** Los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, propuesta de investigación, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

9.4 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.5 y el ANEXO N° II de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

<b>EXCELENTE – 5 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
<b>MUY BUENO – 4 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
<b>BUENO – 3 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
<b>REGULAR – 2 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>DEFICIENTE – 1 punto</b> – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay <u>graves</u> deficiencias inherentes.
<b>NO CALIFICA – 0 puntos</b> – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.5 Los criterios, subcriterios de evaluación, Ítems y sus correspondientes

<sup>9</sup> Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/01/beca-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. 45%</b>	Antecedentes Académicos Doctorado	No parametrizado	<b>30%</b>
	Desarrollo Docente	No parametrizado	<b>5%</b>
	Desarrollo de actividades de investigación	No parametrizado	<b>10%</b>
<b>Proyecto de Investigación, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. 40%</b>	Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma	No parametrizado	<b>30%</b>
	Declaración de Intereses	No parametrizado	<b>5%</b>
	Retribución del/de la postulante	No parametrizado	<b>5%</b>
<b>Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado. 15%</b>	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.	Parametrizado <sup>10</sup>	<b>15%</b>

**NOTA:** Para efecto de la evaluación de trayectoria y/o experiencia laboral sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con docencia e investigación.

9.6 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 9.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).
- 9.6.3. Los/as postulantes que hayan acreditado la obtención del grado de Doctor en una región de Chile distinta a la Región Metropolitana en conformidad con el numeral 7.10.3 (0,1 puntos).
- 9.6.4. Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos).

<sup>10</sup> Ver Nota del numeral 9.2.1.

## 10. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a CONICYT una lista de seleccionados/as y, por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los/as postulantes, indicándose un puntaje de selección.
- 10.2 CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, y la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los/as postulantes no seleccionados/as y la nómina de los/as postulantes declarados "Fuera de Bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.3 Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4 Los resultados del presente concurso se publicarán en la página [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.5 La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y CONICYT.
- 10.6 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los/as postulantes declarados fuera de bases, los/as seleccionados/as y los/as no seleccionados/as del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.
- 10.7 Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/as seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/éstas podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.conicyt.cl>.
- 10.8 Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.9 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.10 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.11 Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla

la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/éstas tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de [soprotebecas@conicyt.cl](mailto:soprotebecas@conicyt.cl).

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal, si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 18 de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente <https://ayuda.conicyt.cl>.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

## 11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA<sup>11</sup>.

Los/as seleccionados/as deberán:

11.1 **Firmar un convenio de beca con CONICYT**, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

11.1.1 Los **derechos y obligaciones** de las partes.

11.1.2 La fecha de inicio y término del **Postdoctorado**.

11.1.3 La fecha de inicio y término de la **beca de Postdoctorado**.

<sup>11</sup> Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.2 **Suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3 **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.
- 11.4 **Presentar una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero**, según formato entregado por CONICYT disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/firma-de-convenio/>, certificando:

11.4.1 No posee alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6.

11.4.2 Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en las presentes bases concursales y convenio de beca.

11.4.3 Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante el desarrollo del Postdoctorado, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de postdoctorado, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 11.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva e incondicional al POSTDOCTORADO o certificado con fecha de inicio del postdoctorado en caso de que lo haya iniciado, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. Dichas cartas deberán indicar la **fecha de inicio y término del postdoctorado** y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases, en caso que el/la adjudicatario/a no acredite la documentación requerida se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.6 Para efectos de hacer efectiva la asignación del cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años, el/la becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En caso de que el evento se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.
- 11.7 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.8 Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando su Postdoctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

## 12. BENEFICIOS

- 12.1. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.2. La Beca de Postdoctorado en el extranjero contempla los siguientes beneficios:
  - 12.1.1 **Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su postdoctorado, **y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término del programa de postdoctorado, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o él/ella con su familia tengan residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
  - 12.1.2 **Asignación única de instalación** correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). Este beneficio sólo será efectivo para aquellos/as becarios/as que requieran la beca por un periodo mínimo de un año. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.

- 12.1.3 **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante la duración efectiva del postdoctorado, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un **máximo de dos años contado desde el inicio del postdoctorado**. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases.  
Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron su investigación de postdoctorado financiado con la beca.
- 12.1.4 **Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.1.5 **Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil**, de acuerdo al monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.1.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- 12.1.6 **Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años**, de acuerdo al monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el/la becario/a tenga un hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.1.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- 12.1.7 **Prima anual de seguro médico para el/la becario/a** por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino.
- 12.1.8 **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.1.9 **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar dicha situación a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 12.3. **Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as** el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectuó en el

extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.

- 12.4. **En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca**, el plazo máximo para solicitar los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as será hasta los seis meses a partir de la fecha de dicho evento y dichos beneficios podrán solicitarse solo durante la vigencia de la beca.

**Nota 1:** La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

**Nota 2:** El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal **serán otorgados solamente** a aquellos/as becarios/as cuya **duración de la beca sea igual o superior a los DOCE (12) meses**.

**Nota 3:** Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:

<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/>.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el/la postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan.

### 13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A.

- 13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.2. Tramitar la obtención de la visa, para sí y sus dependientes, si correspondiere.
- 13.3. Iniciar o continuar el postdoctorado en las fechas que a continuación se indican:
- 13.3.1. Quienes prosiguen su postdoctorado: deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.
- 13.3.2. Quienes iniciarán su postdoctorado: deberán hacerlo como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- CONICYT podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de la investigación postdoctoral en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- 13.4. Realizar su programa de Postdoctorado bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.
- 13.5. Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 13.6. Aprobar en tiempo y forma el Postdoctorado que lo lleven al término exitoso del mismo; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el /la becario/a deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por el Postdoctorado.



- 13.7. En caso de que el postdoctorado se extienda por más de 12 meses, remitir al término de este período certificado de avance del proyecto de investigación, emitido por la institución respectiva, así como otros documentos que CONICYT determine, para efectos de acreditar el progreso de su Postdoctorado y renovar la beca.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

- 13.8. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante notario/a o cónsul del país donde lleve a cabo su Postdoctorado en el extranjero, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de la beca, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

- 13.9. Proceder a informar a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando su Postdoctorado por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

13.9.1. Informar a la brevedad por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a de la entidad de investigación o profesor/a patrocinante/tutor/a sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.9.3.

13.9.2. Solicitar a la brevedad la autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a de la entidad de investigación o profesor/a patrocinante/tutor/a, y se encontrará sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.9.3.

13.9.3. Las ausencias del/de la becario/a por motivos académicos o de investigación o trabajos de campo no podrán exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo, y se admitirán sólo cuando se trate de programas de 12 meses de duración mínima.

- 13.10. Las becarias podrán solicitar extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca y sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

- 13.11. Informar a la entidad ejecutora de la beca, sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatible con las actividades académicas, CONICYT estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a

quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que CONICYT determine.

- 13.12. Obtener la correspondiente certificación de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia que dé cuenta del término exitoso de su Postdoctorado. Dicha certificación deberá obtenerse en un plazo máximo de **DOS (2)** años una vez terminada la beca.
- 13.13. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de institución no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 24 meses. Cualquier cambio de institución deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones del numeral 4.5.1 y 4.5.2 de las presentes bases concursales.

Para autorizar el cambio de institución la nueva opción deberá corresponder a la misma área de estudios presentada en la postulación. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio no podrá afectar la calidad de ésta.

- 13.14. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

#### **14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.**

- 14.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde la **fecha término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 14.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
  - 14.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
  - 14.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a CONICYT en la oportunidad que está determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la